

SECRETARÍA: Informo a la señora jueza que correspondió por reparto la presente solicitud, radicada el 18 de enero de 2022. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 4 de febrero de 2022.



JUAN CAMILO RÍOS MORALES

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	KAREN RONI MANCHOLA GAITÁN
ASUNTO:	CONCEDE AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2022-00006-00

La señora KAREN RONI MANCHOLA GAITÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.1130.628.150, presenta solicitud para que se le designe abogado en amparo de pobreza, con el propósito de promover proceso de fijación de cuota alimentaria, así como de custodia de su menor hija y régimen de visitas.

En atención a que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 151 del Código de General del Proceso, se dispondrá la designación de un abogado, para que atienda su petición y presente la demanda que estime procedente, según la narrativa de los hechos contenida en la solicitud que aquí se atiende.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: **CONCEDER** a la señora KAREN RONI MANCHOLA GAITÁN amparo de pobreza para promover proceso ejecutivo de alimentos o la demanda que estime conveniente.

SEGUNDO: DESIGNAR en amparo de pobreza al abogado Diego Alexander Cadena León, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.005.751 y portador de la Tarjeta Profesional No. 163.479 del C. S. de la J., a quien se puede localizar en la calle 21 No. 15-26 Oficina 208 Edificio CONCASA, correo electrónico diegocadenaleon@hotmail.com., para que actúe en representación de la solicitante KAREN RONI MANCHOLA GAITÁN.

TERCERO: ENTERAR de esta decisión al abogado designado conforme lo dispone el inciso 3° del art. 154 del C.G.P.

Póngasele de presente el forzoso desempeño del cargo y, que por tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

CUARTO: Aceptada la designación, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
8 de febrero de 2022



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Código de verificación: **4b71ad256e4be6d1dca4541ddd33520712ecc7e1ead5649d50ee079b8e7fa62d**

Documento generado en 07/02/2022 03:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>